

Martes, 4 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

EDICTO. Padrón Impuesto Gastos Suntuarios por Cotos de Caza ejercicio 2019.

Resultando que se ha formado padrón o matrícula relativa a IMPUESTO POR GASTOS Suntuarios por Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2019, incluyendo las altas y bajas que se han producido, procede la tramitación correspondiente a efectos de su puesta al cobro. Resultando que el padrón o matrícula se ha confeccionado por los Servicios Administrativos de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del mencionado impuesto. Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-. Vistos los informes emitidos por la Secretaría Municipal y por la Intervención Municipal, respectivamente. A tenor de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el padrón correspondiente a IMPUESTO DE GASTOS Suntuarios por Cotos de Caza, de acuerdo con el siguiente resumen:

- Número total de recibos: 20. -
- Importe total del padrón: 14.998,42 €

SEGUNDO.- Establecer los siguientes requisitos del cobro del padrón: De conformidad con el Artículo 62 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos dichos plazos se les exigirá, desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, el recargo que corresponda de entre los enumerados por el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, más los intereses de demora que se devenguen, si fuera exigible el recargo de apremio ordinario, de conformidad con el artículo 26 de la citada Ley General Tributaria y Capítulo II del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de



Martes, 4 de febrero de 2020

Recaudación. El tipo de interés de demora será el vigente a lo largo del periodo en el que aquel resulte exigible incrementado en un 25 %, según lo dispuesto en el citado art. 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO

- a) Dinero de Curso Legal.
- b) Cheque nominativo a favor de la Corporación .
- c) Giro Postal Tributario
- d) Abono por transferencia a una de las siguientes cuentas :

1.- Caja Duero : ES37 2104/0446/00/1100001013

2.-Caja de Extremadura: ES95 2048/1232/23/3400002376

- d) Domiciliación Bancaria en cuenta facilitada por el Contribuyente.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO.-Según lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento General , podrá aplazarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos.

Membrío , 28 de enero de 2020

Vicente Nevado Torinos

ALCALDE-PRESIDENTE

